

DR 28 30 PART 2

y algo análogo podría decirse de otros muchos enunciados de este título preliminar y de la jurisprudencia gestada en torno a ellos. Hay no obstante tres cuestiones concretas e importantes que creo que no se pueden dejar de mencionar. Empezando por el final el artículo 9.1 ha sido empleado reiteradamente para destacar la eficacia general e inmediata de todos y cada uno de los preceptos constitucionales con distinto alcance y significación normativo según los casos como dirá la sentencia de 13 de febrero del 81 pero eficacia jurídica en suma interpretación esta que se ve reforzada en relación a los derechos fundamentales con la frecuente mención al artículo 53.1 En segundo término la sentencia de 2 de febrero de 1981 estudia con bastante detenimiento la regulación constitucional de los partidos políticos contenida en el artículo 7. Se afirma en ella que hoy en día todo estado democrático es un estado de partidos se considera en dicha sentencia a los partidos como órganos casi públicos y en cuanto al régimen jurídico de estos tras reenviar a la regulación contenida en el artículo 22 para el derecho de asociación limita las funciones del registro de partidos a las de verificación reglada es decir que al registro le compete exclusivamente comprobar si los documentos que se le presentan corresponden a materia objeto del registro y si reúnen los requisitos formales para necesarios nada más, ninguna otra función le compete al registro y congruentemente con ello declara la sentencia que los plazos para la inscripción son preclusivos y a su inspiración el partido adquiere personalidad jurídica ex legge y por último el tercer punto que es preciso hacer mención es en torno a ese polémico artículo 2 y la noción de autonomía de las nacionalidades y regiones que consagra nuestro texto fundamental el tribunal se ha ocupado de dicha cuestión en reiteradas ocasiones concretando aspectos parciales del concepto de estado autonómico hasta aquí el comentario sobre jurisprudencia constitucional que ha hecho el profesor de la universidad complutense Luis Aguiar de Luque entramos ya en la última página de nuestra revista en ella vamos a tratar la unificación europea desde un punto de vista histórico sobre este tema nos habla la profesora Pilar Mellado los primeros antecedentes del proceso de unificación europea podemos encontrarlos en la edad media con la existencia del sacro imperio romano germánico en el que sobre la base del sistema feudal toda la cristiandad europea se encontraba sometida al menos teóricamente a dos poderes supremos el papado y el imperio pero sólo a finales de la baja edad media cuando comienza a surgir el proceso de división entre estados aparecen también las primeras ideas dirigidas a evitar una posible confrontación entre esos poderes emergentes así George Podyebrad propugnará la formación de una confederación europea que debía contar con los siguientes órganos una asamblea, un tribunal de justicia un presupuesto federal, un ejército común y un procedimiento de arbitraje es curioso cómo el nombre de los órganos propuestos por Podyebrad coincide con alguna de las actuales instituciones comunitarias la edad moderna se abre con la construcción del estado que pone punto final al universalismo cristiano medieval es precisamente el siglo XVII el que marca el triunfo del llamado apogeo estatal especialmente a partir de la paz de Westfalia en 1648 ese apogeo estatal traerá consigo graves enfrentamientos entre los príncipes europeos lo cual provocará el nacimiento a lo largo de este siglo de una serie de ideas tendentes a evitar

aquellos mediante el establecimiento de procedimientos de arbitraje en el siglo de las luces se tropezará con una pobreza doctrinal de sentido europeísta de la que son gran excepción a principios y finales del siglo los proyectos de paz perpetua de la V de Saint-Pierre y del filósofo Kant andando el tiempo la victoria de Napoleón abrirá el siglo XIX con su deseo de instaurar por la fuerza de las armas una Europa unida bajo la elegida francesa sin embargo en este siglo puede destacarse el florecimiento de las doctrinas favorables al proceso unificador europeo así, Tocqueville o Victor Hugo se mostrarán favorables a dicha unificación igualmente debemos destacar las ideas de San Simón quien se muestra partidario de la constitución de un parlamento europeo pero el estallido a primeros del siglo XX de la primera gran guerra representará el triunfo de los nacionalismos y la quiebra con ello de cualquier proyecto o intento de unificación al finalizar ésta y como consecuencia en gran medida de su propia existencia proliferarán de nuevo las ideas favorables a la unificación y a la creación de movimientos europeístas así, en el ámbito doctrinal la figura del conde Goudenhove-Kalergi será la más destacada en este periodo de entreguerras en el ámbito de la defensa de los ideales europeístas Goudenhove-Kalergi va a proponer a través del movimiento Unión Paneuropea y de la revista Paneuropa la creación de una unión entre los estados europeos mediante el establecimiento como órganos comunes de la misma de una asamblea popular y de una asamblea de los estados a lo largo de todo el periodo de entreguerras proliferarán las tesis favorables a la constitución de los llamados Estados Unidos de Europa de todas ellas destaca el memorándum que en 1930 dirigirá el entonces ministro francés de Asuntos Exteriores Aristide Freyant a otros países europeos miembros de la Sociedad de Naciones con la proposición de crear un lazo federal entre los pueblos europeos pero de nuevo las ideas nacionalistas y el triunfo de los partidos fascistas en Italia y Alemania serán un grave obstáculo a la realización de los ideales europeístas tras el fin de la Segunda Guerra Mundial la primera propuesta de unificación europea es lanzada por Churchill en un discurso pronunciado en la Universidad de Zurich en 1946 al proponer la constitución de los Estados Unidos de Europa al año siguiente se constituirá el Comité Internacional de Coordinación de los Movimientos para la Unidad Europea y se procede a la convocatoria en 1948 de la Conferencia de la Haya también conocida como Congreso de Europa que constituye el momento de máximo fervor europeísta de la posguerra de esta Conferencia de la Haya surgirá la creación del Movimiento Europeo y del Consejo de Europa en 1949 por otra parte y pese a la constitución en 1949 de la Alianza del Atlántico Norte los países europeos van a tratar de asegurar su propia defensa autónoma mediante la creación de una Comunidad Europea de Defensa el fracaso de este intento sin embargo traerá consigo el fracaso paralelo del proyecto de creación de una Comunidad Política Europea pues bien, la falta de éxito de los intentos para conseguir esa integración política de manera directa dará lugar a la elección de la vía de la integración económica para la consecución final de la unidad política dicha vía de carácter económico se inicia con la declaración de Robert Schuman que llevará casi sin solución a la firma el 18 de abril de 1951 del Tratado de París Constitutivo de la Comunidad Europea del Carbonio y del Acero una vez entrado en vigor el Tratado de París en 1955 los países del Benelux dirigirán un memorándum al resto de los firmantes de aquel proponiéndoles proseguir el establecimiento de una Europa unida mediante el desarrollo de instituciones comunes la fusión progresiva de las economías

nacionales la creación de un mercado común y la armonización progresiva de su política social sobre la base de este memorándum se reunirá ese mismo año en Messina la Conferencia de Ministros de Asuntos Exteriores de los países miembros de la CECA que encargará a SPAC la elaboración de un informe y así a través de la Conferencia de Venecia en 1956 se llegará por fin el 25 de marzo de 1957 a la firma de los Tratados de Roma Constitutivos de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea para la Energía Atómica A pesar de todo, el camino hacia una Europa unida no había hecho más que empezar La profesora Pilar Mellado se ha referido a la historia de la unificación europea También hemos hablado de los orígenes históricos del constitucionalismo español lo hizo Antonio Torres del Moral y el profesor Luis Aguiar de Luque habló de la jurisprudencia emanada del título preliminar de la Constitución Española Nada más, gracias por haber estado con nosotros el próximo lunes volveremos a la hora habitual con un nuevo número de Revista de Derecho Político ¡Les esperamos! Esto ha sido la Revista de Derecho Político que realiza la Facultad de Derecho de la UNED